



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 05 ABR 2021

RES.H.No. 0164/21

Expte. No. 4611/17

VISTO:

La Resolución H.No.137/20, mediante la cual se rechaza la impugnación presentada por el postulante Emilio Daniel LOMBARDO, se aprueba el dictamen del Jurado y se solicita al Consejo Superior la designación de la Dra. Mariana Inés GODOY en el cargo regular de Profesor Adjunto semiexclusiva en la asignatura "Métodos y Técnicas de la Investigación II (Antropología Social)" de la carrera de Antropología; y

CONSIDERANDO:

QUE el postulante Emilio Lombardo presenta formal impugnación en contra de la citada resolución;

QUE consultado el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica, el mismo se expresa en su dictamen No.19.990 de fs.387/388, de la siguiente manera: "Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a este Servicio Jurídico respecto del recurso presentado a fs.333 de los presentes obrados.

En dicha presentación, el postulante Lombardo, amplía las consideraciones jurídicas en las que basa su protesta respecto del accionar de la administración en el marco del presente concurso.

Como ya se expresó, el acta notarial contenedora de la transcripción de la grabación realizada no resulta suficiente para acreditar los hechos supuestamente sucedidos en el claustro dado que, si bien la notaria da fe del contenido sonoro de la grabación llevada a su conocimiento, tal hecho no puede certificar el origen del mismo, ni la identidad de quienes se oyen, ni de la ausencia de adulteraciones, es decir, no está garantizada la seguridad del contenido respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del que fue obtenido.

En cuanto al planteo relativo a la carga dinámica de la prueba, mediante la cual el presentante requiere a esta administración probar los hechos que denuncia, no resulta razonable, pues esta Casa, no se encuentra en mejor posición que él para poder probar los hechos que él mismo denuncia.

Finalmente en esta oportunidad aporta un informe pericial de audio (en copia simple) y también la declaración de la Sra. Marianela Cecilia Apaza (también en copia simple), los cuales resultan inválidos como prueba desde el punto de vista formal.

Supletoriamente, para el caso en que se desconozca la validez de dicho testimonio escrito o del informe pericial del audio, solicita que sus autores sean citados a ratificar su contenido y/o ampliar las consideraciones que el Consejo estime pertinentes. Medidas que sólo pueden practicarse en caso de que el órgano decisor resuelva ordenar la apertura de un procedimiento de Información Sumaria.

De esta manera, a criterio del suscrito, los elementos aportados no resultan suficientes para probar los hechos denunciados y, así las cosas, corresponde su rechazo".

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.039/21 acuerda en todos sus términos con lo dictaminado por Asesoría Jurídica;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(En su sesión ordinaria del día 30/03/21)

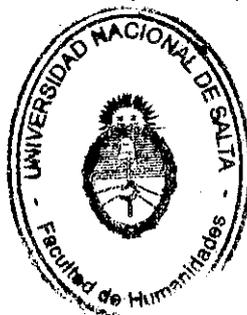
RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- RECHAZAR la impugnación presentada por el postulante Emilio Daniel LOMBARDO, en contra de la Resolución H.No.137/20 por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2o.- DAR TRASLADO a las presentes actuaciones al Consejo Superior para su correspondiente tratamiento.

ARTÍCULO 3o.- NOTIFIQUESE a los postulantes inscriptos, y comuníquese a los integrantes del Jurado, Departamento Docencia y Escuela de Antropología.

Lic. GABRIELA CARETTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa